



Políticas institucionales

Política de protección infantil

Departamento de Riesgos y
Auditoría Versión actualizada en
mayo de 2025

IP n.º 02



Versión	Aprobada por
Versión inicial 2007	Dirección General
Versión actualizada 1° 2011	Dirección general
Versión actualizada 2 2019	El Consejo de Administración
Actualización Versión 3 2021	El Consejo de Administración (Directoire).
Actualización versión 4 2025	El Consejo de Administración (GEC) y el Comité Social y Económico (CSE)
Próxima revisión 2030	

Créditos fotográficos Kenia© B. Blondel

1. Introducción	5
Aplicación.....	5
Marco de referencia	6
2. Definiciones de referencia.....	7
Niño.....	7
Maltrato infantil.....	7
Explotación sexual infantil	8
Negligencia	8
Operaciones comerciales	8
Trabajo infantil	8
Interés superior del niño	9
3. Principios fundamentales	9
Principio 1: Proteger a los niños	9
Principio 2: Tolerancia cero con el abuso	10
Principio 3: Reducir los riesgos relacionados con el trabajo infantil.....	10
Principio 4: Anteponer el interés superior del niño	10
Principio 5: Garantizar el consentimiento informado y el control de los riesgos de la comunicación	11
Principio 6: Trabajar conjuntamente con nuestros socios y comunidades.....	11
Principio 7: Procedimientos de presentación de informes transparentes y accesibles	11
Principio 8: Protección de los denunciantes y los niños sobrevivientes de abusos.....	12
4. Aplicación y procedimientos.....	12
4.1 Contratación, contratos, período de iniciación	12
4.1.1 Contratación.....	12
4.1.2 Requisitos contractuales.....	13
4.1.3 Período de iniciación	13
4.2 Prevención y gestión de riesgos	14
4.3 Notificación y gestión de incidentes	15
4.3.1 Informe.....	15
4.3.2 Gestión de incidentes con un enfoque centrado en los supervivientes/víctimas	16
4.4 Suspensiones y sanciones disciplinarias	18

4.4.1	Suspensiones	18
4.4.2	Sanciones	18
4.5	Confidencialidad	19
4.6	Contratos con socios.....	20
5	Seguimiento y evaluación.....	20

1. Introducción

A través de esta política de protección infantil, HI desea contribuir a la mejora de la situación de todos los niños promoviendo sus derechos tal y como se establecen en la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#).

HI expresa su determinación de que sus empleados, actividades y comunicaciones no deben perjudicar a los niños exponiéndolos a riesgos de daño y abuso.

HI desea promover los siguientes valores a través de esta política:

- Todos los niños tienen derecho a ser protegidos contra el abuso y la explotación.
- Todos los adultos tienen la responsabilidad de apoyar y proteger a los niños y deben actuar en el interés superior del niño.
- Las organizaciones humanitarias y de desarrollo tienen el deber de cuidar a los niños con los que ellos o sus representantes entran en contacto en el curso de su trabajo. Deben hacer todo lo posible para proporcionar a los niños el apoyo que necesitan y contribuir a crear un entorno protector.
- Los niños son responsables de su propia protección y desarrollo, pero esto no exime a los educadores y a los padres de sus responsabilidades.
- En virtud de su mandato, HI vela por que la diversidad y la inclusión se tengan en cuenta de forma continua en su organización y sus actividades: se presta especial atención a los niños con discapacidad o en situaciones de extrema vulnerabilidad (minorías, refugiados), que tienen los mismos derechos que los demás niños. Pueden ser más vulnerables al interactuar con nuestra organización debido a las diversas formas de discriminación, abuso, negligencia o aislamiento a las que a menudo se ven sometidos, y tienen derecho a ser protegidos, a vivir y a desarrollarse dentro de su familia y comunidad.

Aplicación

Esta política se aplica tanto a HI como institución como a cualquier persona que colabore con HI y, en particular:

- Personas que tienen un contrato de trabajo temporal o permanente con HI;
- Familias que acompañan al personal internacional;
- Los miembros del consejo de administración de HI;
- Consultores o asesores;
- Aprendices y estudiantes en prácticas;
- Voluntarios internacionales o comunitarios;
- Personas invitadas a las instalaciones o a los programas.

Esta política se aplica a todas las situaciones, profesionales o de otro tipo, tanto en el trabajo como fuera de él.

También se aplicará en el marco de los acuerdos contractuales:

- Socios: organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, miembros del consorcio liderado por HI;
- Proveedores de servicios y empresas bajo contrato con HI.

A través del liderazgo de sus directivos, HI se asegura de que todas las personas que trabajan con ella conozcan la existencia y el contenido de esta política. Los altos directivos de HI también están a la vanguardia de los cambios culturales impulsados por la política, lo que incluye reservar tiempo para debatir sobre la prevención del abuso y el maltrato infantil en los grupos temáticos de la junta directiva o el nombramiento de miembros de la junta directiva como responsables de la protección.

Marco de referencia

Esta política institucional forma parte del [marco](#) general [de protección](#) de HI. Está vinculada a la [Política de protección de los beneficiarios contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales \(PSEAH\)](#) y al [Código de conducta](#). También respeta los principios de promoción de la igualdad de género y la diversidad dentro de la organización, tal y como se definen en [la Política de discapacidad, género y edad](#) de HI.

Se basa en varias normas internacionales reconocidas, tales como:

- [La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño \(UNCRC, 1989\)](#) y sus tres protocolos adicionales ¹
- [Convenios internacionales del trabajo \(n.º 138 y n.º 182\)](#) relativos a la edad mínima para el trabajo infantil (1973) y la abolición de las peores formas de trabajo infantil (1999), así como sus recomendaciones n.º 146 y n.º 190.
- [Normas internacionales de protección infantil](#) para organizaciones: *Keep Children Safe 2024*
- [UNCRPD - Convención sobre los derechos de las personas](#)
Está asociado a las normas relativas a la lucha contra la explotación y el abuso sexuales:
- [IASC - 6 principios fundamentales](#)
- [Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas de 2017](#): marco de referencia oficial para la SASH en los organismos de las Naciones Unidas. Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas [de 2025](#) sobre la SASH
- [CHS - Norma humanitaria básica \(Índice PSEA\)](#)

¹ [Protocolo sobre la participación de niños en los conflictos armados](#) (2000); [Protocolo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#) (2000); Procedimiento internacional para que un niño presente una denuncia por violación de sus derechos directamente ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Por otra parte, HI respeta y, en general, se compromete a fortalecer la cultura, las tradiciones y las prácticas de las comunidades en las que trabaja, así como a cumplir la legislación en todos los lugares en los que interviene, siempre que ello no infrinja los derechos humanos y, en particular, los derechos de los niños. No obstante, nuestra política y nuestros procedimientos pueden diferir de las leyes locales e imponer normas más estrictas. **Los requisitos de esta política prevalecen cuando son más estrictos que la legislación local** y complementan cualquier otra obligación legal vigente en materia de protección infantil.

2. Definiciones de referencia 2

Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) define al niño como toda persona menor de 18 años (artículo 1).

Sin embargo, el artículo 12 reconoce que la infancia no es una realidad uniforme y que las capacidades de los niños evolucionan con la edad. Por lo tanto, aunque la mayoría de edad se establece en 18 años, el concepto de infancia puede interpretarse de manera flexible según los contextos socioculturales y jurídicos.

HI reconoce que la infancia es tanto un concepto universal como una construcción social, pero aplicará la norma del IASC según la cual **se define como niño a toda persona menor de dieciocho años** en todas sus políticas y directrices de protección.

Abuso infantil³

El maltrato infantil es un término genérico que abarca todas las formas de maltrato físico o emocional. En particular, el abuso sexual, el abandono o la explotación que impliquen un daño potencial o real a la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño, especialmente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

2.2.1 - Maltrato físico: daño físico real o potencial infligido por otra persona, ya sea un adulto o un niño. Algunos ejemplos son los golpes, las descargas eléctricas, el envenenamiento, el ahogamiento y las quemaduras.

2.2.2 - Maltrato emocional: maltrato emocional continuado que afecta al desarrollo emocional del niño. Los actos de maltrato emocional incluyen la restricción de la libertad de movimiento, el comportamiento degradante, humillante e intimidatorio (incluido el ciberacoso).

² La lista de definiciones no es exhaustiva. Todas las definiciones están disponibles en el [glosario del Marco de Protección de HI](#)

³ Referencia: [Normas internacionales para la protección de la infancia](#).

amenazas, actos destinados a causar miedo, discriminación, incluido el racismo, ridiculización u otras formas no físicas de trato hostil o rechazo.

2.2.3 - Abuso sexual: Coaccionar o inducir a un niño a participar en actividades sexuales que no comprende plenamente y a las que tiene pocas oportunidades de consentir. Esto puede incluir, entre otros, la violación, el sexo oral, la penetración o actos no penetrativos como la masturbación, los besos, las caricias y los tocamientos. También puede incluir involucrar a los niños en la visualización o producción de imágenes sexuales, ver actividades sexuales y animar a los niños a participar en comportamientos sexualmente inapropiados.

Explotación sexual infantil

Se trata de una forma de abuso sexual en la que los niños participan en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos, comida, alojamiento, afecto, estatus social o cualquier otra cosa que ellos o sus familias necesiten. Por lo general, implica la manipulación o coacción del niño, lo que puede incluir entablar amistad con él, ganarse su confianza y someterlo al consumo de drogas y alcohol. La relación abusiva entre la víctima y el agresor implica un desequilibrio de poder que limita las opciones de la víctima. Es una forma de abuso que los niños pueden malinterpretar como consensuada.

La explotación sexual infantil se manifiesta de diferentes maneras. Puede implicar que un agresor mayor ejerza control financiero, emocional o físico sobre un joven. Puede implicar que compañeros manipulen o coaccionen a las víctimas para que mantengan relaciones sexuales.

Negligencia

Teniendo en cuenta el contexto, los recursos y las circunstancias, el abandono se refiere al incumplimiento persistente de las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de un niño, lo que probablemente resulte en un daño grave para su desarrollo físico, mental, moral y espiritual. Esto incluye no supervisar y proteger adecuadamente a los niños contra cualquier daño, y no proporcionarles alimentos, refugio y condiciones de vida y de trabajo seguras. También puede incluir el abandono y el maltrato de un niño con discapacidad.

Operaciones comerciales

Explotación de un niño en el contexto del trabajo u otras actividades en beneficio de otros y en detrimento de la salud física o mental, la educación y el desarrollo moral o socioemocional del niño. Esto incluye, entre otras cosas, el trabajo infantil.

Trabajo infantil

El trabajo infantil se rige por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas y el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece una serie de límites de edad, entre los que se incluyen los siguientes:

- La edad mínima de admisión al empleo o al trabajo no será inferior a la edad en que finaliza la escolaridad obligatoria y, en ningún caso, será inferior a **quince años**.
- La edad mínima no será inferior a dieciocho años para el empleo o el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realice, pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
- Este límite de edad podrá elevarse a dieciséis años si se garantiza plenamente la seguridad y la moralidad de los jóvenes en cuestión y si estos han recibido una instrucción específica y adecuada o una formación profesional en la rama de actividad de que se trate.

En esta política, el trabajo infantil se refiere al empleo y el trabajo de niños menores de quince años.

Participación de los niños en trabajos ligeros: Se refiere a la participación de un niño en una actividad remunerada puntual que no afecta a su salud o desarrollo y no interfiere en su educación o formación profesional. No se permite la participación en trabajos ligeros a los niños menores de doce años (Convenio 138).

El interés superior del niño

El «interés superior del niño» incluye la seguridad física y emocional (bienestar) del niño y su derecho a un desarrollo positivo. De conformidad con el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC), el interés superior del niño debe ser el centro de todas las decisiones y medidas que se adopten, así como de la forma en que los proveedores de servicios interactúan con los niños y sus familias.

3. Principios fundamentales

Principio 1: Proteger a los niños

Esto significa aplicar el principio de «no causar daño», garantizando que las acciones e intervenciones diseñadas para ayudar al niño (y a su familia) no los expongan a más daños. En cada etapa de la relación de la organización con el niño y/o la familia, HI se compromete a garantizar que no sufran daños debido al comportamiento del personal, las decisiones tomadas o las acciones realizadas en nombre del niño o la familia. HI se compromete a proteger a los niños de todas las formas de daño y abuso, incluidos la explotación y el abuso sexuales, el abuso físico, el abuso emocional y el abandono, infligidos de forma intencionada o no por el personal y los colaboradores de la organización.

Principio 2: Tolerancia cero con el abuso

HI se compromete a defender los derechos de los niños y reafirma su política de tolerancia cero hacia el abuso infantil. En particular, la explotación sexual, el abuso y el acoso infantil, tal y como se definen en la PEAHS de HI, no quedarán impunes y serán investigados sistemáticamente y se tomarán medidas disciplinarias.

También se recuerda que:

- Las relaciones sexuales con menores de dieciocho años están prohibidas, independientemente de la mayoría de edad o la edad de consentimiento local. El desconocimiento de la edad real del niño no es una defensa (Principio 3 PEAHS).
- Está prohibido exigir favores sexuales a un niño a cambio de dinero, empleo, bienes, servicios o cualquier otra forma de asistencia. Esto incluye el uso de la prostitución y cualquier forma de sexo transaccional (Principio 4 PEAHS).
- Está estrictamente prohibido producir, poseer o ver pornografía infantil.

Principio 3: Reducir los riesgos relacionados con el trabajo infantil

En consonancia con las definiciones de trabajo del capítulo anterior, HI se mantiene alerta respecto a los límites de edad, especialmente en lo que se refiere a mantener el acceso de los niños a la educación y la formación. Además, HI se asegura de contratar a personas mayores de dieciocho años (+18) de conformidad con la legislación nacional y anima a todas las personas que trabajan con ella a respetar esta norma. Se presta especial atención a los proveedores que emplean a menores, especialmente en los sectores del transporte y la construcción, para garantizar el cumplimiento de los límites de edad y las condiciones de trabajo.

Principio 4: anteponer el interés superior del niño

HI se compromete a garantizar que se evalúe y se tenga en cuenta el interés superior del niño a la hora de tomar decisiones. Esto se refiere al bienestar del niño y viene determinado por diversas circunstancias individuales (edad, madurez, presencia o ausencia de los padres, entorno y experiencias del niño). El personal y los colaboradores de HI deben evaluar continuamente los riesgos y los recursos del niño y su entorno, así como las consecuencias positivas y negativas de las acciones, y discutir estos aspectos con el niño y sus cuidadores a la hora de tomar decisiones. Se debe optar por la línea de actuación menos perjudicial. En caso de incidente que afecte a uno o varios niños, el principio del interés superior debe guiar todas las decisiones que se tomen durante el proceso de gestión del incidente.

Principio 5: Garantizar el consentimiento informado y el control de los riesgos de la comunicación.

Cualquier persona que trabaje con HI debe tener en cuenta los riesgos que corren los niños en relación con el uso de sus datos e imágenes y su consentimiento para dicho uso. La estrategia para reducir estos riesgos debe ser una preocupación constante para todos. De conformidad con la directriz interna sobre la recopilación de testimonios⁽⁴⁾ HI se compromete a obtener sistemáticamente el consentimiento informado del niño⁽⁵⁾ y de su referente adulto, así como a aplicar medidas específicas para proteger al niño cuando se utilicen su imagen y su voz en un contexto que nunca debe ser degradante o discriminatorio. Las principales medidas se detallan en el siguiente capítulo sobre procedimientos operativos (riesgos) y las expectativas de comportamiento en el código de conducta de la organización. (*capítulo sobre comunicación*).

Principio 6: Trabajar junto con nuestros socios y comunidades

HI se compromete a trabajar con nuestros socios para garantizar la aplicación de las normas mínimas de protección infantil. También incluiremos medidas de prevención en nuestras comunicaciones con los socios, prestando especial atención a los niños con discapacidad y a los niños que son discriminados por su vulnerabilidad.

Cuando HI es alertada de casos de violencia contra los niños en las comunidades en las que trabajamos, pero que no están directamente relacionados con nuestras intervenciones (HI y socios), se propone y/o se lleva a cabo la derivación sistemática a organizaciones institucionales y/o no gubernamentales especializadas en la protección de la infancia.

Principio 7: Procedimientos de notificación transparentes y accesibles

HI se compromete a promover los principios de transparencia y acceso a procedimientos de denuncia claros y sólidos. Esto incluye la sensibilización y la formación de todas las personas que trabajan con HI para que comprendan los principios y disposiciones de esta política, los procedimientos de denuncia y su seguimiento. También incluye el compromiso continuo del personal y sus responsables de garantizar un acceso adecuado a la información y a los procedimientos de denuncia para los niños, con el requisito de que todos los programas de HI elaboren herramientas adaptadas a los niños, además de las adecuadas para las personas con discapacidad. (*Véase el capítulo 4.3*).

⁴ Directriz interna sobre la recopilación de testimonios (documento interno únicamente)

⁵ El consentimiento informado comprende tres elementos: comprensión, voluntariedad y autorización explícita. CHS Alliance – Directriz de investigación SEAH.2022

Principio 8: Protección de los denunciantes y los niños sobrevivientes de abusos

HI se compromete a prestar apoyo a los denunciantes que informen de comportamientos contrarios a esta política, así como apoyo y asistencia específicos a los niños y sus familias que sean víctimas o supervivientes de discriminación, violencia, explotación, abuso sexual o acoso o cualquier otra forma de abuso perpetrado por cualquier persona que trabaje con HI, de conformidad con el principio de un enfoque centrado en las víctimas o supervivientes.

Se informará a las víctimas/supervivientes de que los autores de la explotación, el abuso o el acoso sexual siguen siendo plenamente responsables, aunque el proceso de investigación interna será imparcial para garantizar que todas las partes tengan el mismo derecho a ser escuchadas.

Cuando exista un conflicto de intereses entre el niño víctima/superviviente y otra persona implicada, el interés superior del niño y sus opiniones (o las de un tercer adulto) serán la consideración principal en la tramitación del caso, especialmente cuando el niño y/o su familia corran un riesgo adicional de sufrir daños físicos y/o emocionales.

4. Aplicación y procedimientos

4.1 Contratación, contratos, período de iniciación

4.1.1 Contratación

HI aplica un proceso de contratación seguro para cualquier persona que solicite un empleo en HI (temporal o permanente), los miembros del Consejo de Administración de HI, los consultores, los becarios y los voluntarios (todas las categorías). Esto incluye información clave sobre los valores y la existencia de la política en los anuncios de empleo, y luego preguntas específicas durante las entrevistas.

En el caso de las solicitudes para puestos que implican un contacto estrecho con niños, durante las entrevistas con Recursos Humanos y los asesores técnicos se formulan preguntas específicas relacionadas con los principios de protección infantil y el comportamiento con los niños.

Una vez seleccionado el candidato, se lleva a cabo un riguroso proceso de verificación de antecedentes. El candidato seleccionado para un puesto internacional o nacional estará sujeto a:

- Una verificación de antecedentes penales (sujeta a la legislación local).
- Verificación de referencias de empleadores anteriores, incluyendo antecedentes de acoso sexual, abuso, explotación o investigaciones por maltrato infantil, de acuerdo con el protocolo del [Programa de Divulgación de Conductas Indebidas](#) (MDS), del que HI es miembro.
- También se lleva a cabo una verificación «Bridger» para detectar cualquier actividad ilegal (candidatos para puestos de campo y determinados puestos en la sede central).

Estas normas también se aplican a los voluntarios comunitarios en la mayoría de los programas. En algunos contextos, será necesario adaptar la verificación de referencias de estos voluntarios debido a restricciones de seguridad o crisis (por ejemplo, trabajadores refugiados sin antecedentes accesibles, etc.). Esto podría incluir una verificación sistemática de si el voluntario ya ha trabajado con otra ONG o a través de las autoridades del campamento.

4.1.2 Requisitos contractuales

Todos los miembros del personal que trabajan con HI deben firmar un contrato que incluye el cumplimiento del [Código de Conducta](#) y las políticas institucionales:

[Protección contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales](#) (PSEAH); Política de protección de la infancia; [Política contra el fraude, el soborno y la corrupción](#). Las personas que no tienen un contrato formal, como los voluntarios o los fideicomisarios, deben firmar la Carta de Voluntarios o Fideicomisarios, que incluye el cumplimiento del Código de Conducta y las políticas institucionales.

Todos los contratos con socios (subcontratistas, socios ejecutores) hacen referencia a las políticas de HI mencionadas anteriormente. Los aspectos relacionados con sus propios procedimientos de contratación y referencia forman parte integrante de la evaluación de la capacidad de los socios de HI para garantizar el cumplimiento de las normas estándar.

4.1.3 Período de iniciación

Todos los nuevos miembros de HI deben completar una formación inicial obligatoria en línea sobre **el Código de Conducta y las Políticas Institucionales de Protección**. Esta formación debe completarse cada dos años. También se ofrece en un formato editable y puede traducirse al idioma local o contextualizarse para la formación local con el apoyo de los puntos focales.

Además de esta formación inicial, HI ha desarrollado un plan de formación integral en materia de protección para proporcionar a todo el personal acceso a los conceptos básicos y reforzar la cultura de prevención y denuncia de abusos.

A lo largo del año, la Unidad de Protección ofrece diversas categorías de formación para coordinadores, responsables de MEAL, personal de primera respuesta ante denuncias y directivos. El grupo de investigadores también se beneficia de sesiones específicas sobre gestión de casos y procedimientos de alerta. Además, en la intranet de la organización se encuentran disponibles varias herramientas para la formación, la sensibilización o el desarrollo de capacidades individuales: tutoriales, consejos, enlaces a recursos externos, incluido el acceso a *la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989)*, con sus protocolos facultativos, que constituyen la referencia para nuestra política de protección de la infancia. Por último, todo el personal se beneficiará de sesiones de sensibilización o de actualización sobre el Código de Conducta, la integración de la protección, las cuestiones relacionadas con la violencia de género, la explotación sexual de los niños y la interseccionalidad de la edad, el género y la discapacidad durante el período de operación.

4.2 Prevención y gestión de riesgos

HI evalúa continuamente los riesgos de abuso en su organización y aplica medidas para prevenir y gestionar dichos riesgos mediante las siguientes acciones:

- Tal y como se indica en los capítulos sobre contratación y formación, el uso **de mecanismos de verificación de referencias y procesos de contratación adaptados para prevenir la contratación de autores de explotación, abuso o acoso sexual incluye cualquier tipo de abuso infantil.**
- **Incorporación de la protección** mediante la promoción de medidas de protección contra la explotación y el abuso/violencia sexuales contra los niños (formación, gestión de riesgos, diligencia debida, denuncia, detección y verificación) en la cultura, el diseño y el funcionamiento de las oficinas, las operaciones y los proyectos/programas.
- **Comprender, reducir y gestionar el riesgo de explotación y abuso sexuales/violencia contra los niños:** La organización evalúa y supervisa periódicamente el riesgo de explotación y abuso sexuales de los niños, basándose en la comprensión del contexto local de implementación, el entorno de trabajo y las vulnerabilidades y necesidades específicas de los niños (entre otros grupos afectados). Esto incluye una clasificación anual SEAH de los países en los que trabaja la organización, algunas campañas específicas de formación y sensibilización, algunas medidas para reducir los desequilibrios de poder y la aplicación de medidas de evaluación y prevención de riesgos en los proyectos (incluida la provisión de una herramienta de identificación, gestión y mitigación de riesgos). Las evaluaciones de proyectos o las encuestas de satisfacción también se utilizan para supervisar la eficacia de las modalidades establecidas y para supervisar los cambios en los programas y las operaciones.
- **Atención especial a los riesgos del uso de la imagen de un niño**
Para garantizar la confidencialidad y la protección de cualquier niño que sea fotografiado o filmado, o cuando se utilice la fotografía o la historia de un niño en el curso de su trabajo, en particular con fines promocionales, de recaudación de fondos y de educación para el desarrollo, el personal y los voluntarios de HI deben:
 - Asegurarse de respetar las tradiciones o restricciones locales relativas a la reproducción de imágenes personales antes de fotografiar o filmar a un niño.
 - Obtener el consentimiento informado del niño y/o de sus padres o tutores para fotografiar, filmar o grabar su historia. Se debe explicar el propósito de la fotografía, la película o la historia.
 - Asegúrese de que las fotografías, películas y vídeos muestren a los niños con dignidad y respeto, y no en una posición vulnerable o sumisa. Los niños deben vestir de forma adecuada y no adoptar poses que puedan considerarse sugerentes.

- Asegúrese de que las imágenes y las historias sean representaciones honestas del contexto y los hechos.
- Asegúrese de que los nombres de los archivos, los metadatos y el texto descriptivo no revelen información que pueda identificar a un niño cuando las imágenes se envíen por vía electrónica o cuando las imágenes o historias se publiquen en cualquier formato.
- **Participación de las comunidades afectadas en el diseño de mecanismos de prevención y la denuncia de incidentes de explotación y abuso sexuales:** HI se asegura de que los niños y jóvenes, las personas con alto riesgo de explotación y abuso sexuales, las comunidades afectadas y otras personas en contacto con los proyectos/programas puedan denunciar los riesgos de explotación y abuso sexuales a los que se enfrentan y contribuir al diseño de medidas de prevención y respuesta. HI fomenta la creación de espacios dentro de sus programas para que los niños planteen estas cuestiones, en particular las relacionadas con los métodos de comunicación y la seguridad.

4.3 Notificación y gestión de incidentes

4.3.1 Denuncia

Si una persona desea plantear una preocupación o denunciar un comportamiento sexista, acoso por motivos de género, acoso sexual, abuso o explotación, o violencia y abuso contra niños, puede hacerlo a través de un sistema de denuncia interno estandarizado o a través de canales externos adaptados a cada país en el que opera la organización. En la práctica, esto significa denunciar las preocupaciones o sospechas de forma inmediata y de buena fe, sin tomar la iniciativa de investigar el asunto por cuenta propia para recabar pruebas o preparar un informe.

No se puede tomar ninguna sanción contra un denunciante (excepto en casos maliciosos) de acuerdo con *la Política de protección de denunciantes de HI (Ref. 4.3.2)*.

Notificación interna: puede realizarse informando a la alta dirección verbalmente, por correo electrónico o a través de la intranet de la organización.

- Alerte directamente al superior inmediato o a cualquier otro responsable de la organización.
- Notifique la situación a un punto focal de protección: personal identificado y formado a nivel local o en la sede central.
- O bien, [informe a través del mecanismo de denuncia directa en línea](#), Ethics Point, a través de la intranet o el sitio web de HI.

Está estrictamente prohibido que cualquier empleado de HI, y en particular cualquier directivo, imponga un canal jerárquico o único de denuncia a cualquier otro empleado. Del mismo modo, todos los directivos de HI están obligados a comunicar cualquier inquietud que reciban a la plataforma EthicsPoint.

Canales de denuncia externos: en cada país en el que opera HI, existe un sistema comunitario de gestión de comentarios y quejas para las personas que se benefician del trabajo de la organización y sus socios. Este sistema se ha diseñado de acuerdo con *la guía de HI para establecer un sistema de gestión de comentarios y quejas*⁶. Este sistema se aplica con la participación de las poblaciones afectadas y ofrece una combinación de diferentes canales de comunicación, al tiempo que garantiza los principios de un enfoque centrado en los supervivientes, la accesibilidad, la seguridad y la transparencia. Para recabar las opiniones y puntos de vista de los niños durante las consultas comunitarias, se pueden utilizar métodos específicos con el apoyo técnico adecuado, como el mapeo corporal o la creación de guiones gráficos, que permiten a los niños expresar lo que piensan sobre los equipos de HI y cómo les gusta comunicarse⁽⁷⁾.

Los directores de programas y los directores nacionales de HI se aseguran de que estos mecanismos estén en marcha y de que las comunidades estén informadas, participen y rindan cuentas. Los equipos de MEAL, los responsables de protección y otros actores de protección participan directamente en la información y la sensibilización de las comunidades y los socios. Son responsables de recibir comentarios y quejas a través de los distintos mecanismos, ayudar a consolidar los datos de acuerdo con el procedimiento y hacer un seguimiento con los denunciantes sobre el progreso de su queja.

4.3.2 Gestión de incidentes con un enfoque centrado en los supervivientes/víctimas

La organización cuenta con una [estricta política de denuncia de irregularidades](#) y un [organigrama de denuncia](#) basado en la confidencialidad y la seguridad de los datos recopilados.

Como se ha mencionado anteriormente, todas las denuncias relacionadas con casos de explotación, abuso o acoso sexual o maltrato infantil se reciben directamente o se registran en una plataforma segura de gestión de casos con acceso limitado, protegida por una contraseña individual y en la que se archivan todos los datos (Ethics Point). La gestión de un incidente debe respetar siempre cuatro principios clave: **centrarse en la superviviente/víctima (lo que incluye el principio del interés superior del niño), la equidad procesal, los recursos profesionales y certificados, y las investigaciones estructuradas.**

Como se ha descrito anteriormente, HI aplica el principio de un enfoque centrado en la víctima/superviviente. Una vez que se denuncia un riesgo, sospecha, incidente o acusación relacionados con la protección (a través de los canales existentes), el primer paso que debe dar el trabajador de primera línea de HI es tratar al denunciante de forma adecuada y prestando especial atención al superviviente (sea o no el denunciante). Existen procedimientos operativos específicos⁽⁸⁾ para tratar los casos de SEAH y abuso infantil cometidos por nuestros empleados y colaboradores, con el fin de ayudar a los primeros intervinientes a gestionar la situación.

⁶ Orientación sobre [cómo establecer un sistema de gestión de devoluciones y reclamaciones](#) (documento interno únicamente).

⁷ Hoja de herramientas: [Cómo hacer que los mecanismos de rendición de cuentas sean inclusivos y accesibles para las poblaciones afectadas](#) (documento interno únicamente)

⁸ Procedimiento operativo estándar para gestionar un incidente de protección: [procedimientos operativos específicos](#) (documento interno únicamente)

En el caso de los niños y adolescentes, se establece un contacto inicial con el denunciante y/o el superviviente en un plazo de 48 horas y se establece un contacto adicional con los familiares del niño para organizar la atención y la protección adecuadas (salud, MHPSS, asistencia jurídica, otras) por parte de HI directamente o mediante la derivación a servicios especializados/partes interesadas. Se propone un oficial de enlace, responsable de supervisar y apoyar al superviviente y al cuidador (familia u otros).

Se presta especial atención a los supervivientes de grupos específicos:

Casos que involucran a niños con discapacidades: Todos los incidentes que involucran a personas con discapacidades, en particular a niños, se tratan con las máximas garantías para eliminar las barreras que les impiden acceder a los servicios y la información a los que tienen derecho. Los primeros intervinientes, los enlaces y los investigadores posteriores adaptarán sus comunicaciones y medidas de seguimiento al interés superior del niño. HI supervisa de cerca el acceso a una atención sanitaria adecuada (incluida la atención sanitaria reproductiva), especialmente en los casos de SEAH. Por último, en el caso de los niños con discapacidades mentales o con capacidad limitada para expresar sus derechos y su autonomía, se adoptan medidas específicas con la familia, la comunidad o incluso las autoridades para garantizar su protección y gestión.

Casos relacionados con grupos de niños o jóvenes con alto riesgo de discriminación: Ciertos grupos o personas son más propensos a sufrir actitudes discriminatorias debido a las normas sociales, religiosas o políticas de una comunidad: adolescentes o jóvenes adultos involucrados en la prostitución, minorías étnicas, adolescentes o jóvenes adultos que son miembros de la comunidad LGBTQIA+. Sus denuncias y situaciones serán tratadas con las máximas garantías de seguridad, protección y respeto. Los primeros intervinientes, los oficiales de enlace y los investigadores representan los valores fundamentales de HI de no discriminación a través de sus actitudes.

Se pueden aplicar medidas de seguridad específicas, previa consulta con la HAS (Unidad de Seguridad de HI), cuando determinadas normas tradicionales o leyes nacionales puedan suponer una amenaza significativa para estos grupos.

El proceso de investigación se lleva a cabo de conformidad con *la política de investigación interna* de la organización⁹ y, en particular, con las cláusulas relativas a la protección de los denunciantes y el enfoque centrado en los supervivientes. Durante y después del proceso de investigación, un comité de gestión de casos se encarga, entre otras cosas, de acordar y supervisar el nivel de protección de seguimiento necesario para los supervivientes, los testigos y los miembros de la comunidad afectados; de aplicar medidas para controlar y limitar la interacción del empleado o empleados objeto de la denuncia con los supervivientes y los testigos; y de garantizar que se adopten y apliquen las decisiones destinadas a proteger a los supervivientes.

⁹ Directrices de investigación [Directrices de investigación interna de HI](#) (documento interno únicamente)

4.4 Suspensiones y sanciones disciplinarias

4.4.1 Suspensiones

Si un empleado es objeto de una denuncia creíble de acoso sexual, abuso o explotación de adultos o niños, será suspendido inmediatamente hasta que las acusaciones hayan sido investigadas internamente de manera imparcial y se hayan tomado las medidas adecuadas. En los casos en que la suspensión no sea posible debido a la legislación local, HI podrá prohibir el acceso a las instalaciones, el equipo y las actividades de la organización mientras se investigan las acusaciones y se toman las medidas adecuadas. En determinados casos, cuando la aplicación prematura de la suspensión pueda poner en peligro la seguridad del denunciante o de la víctima o perjudicar la recopilación de pruebas, HI se reserva el derecho de decidir, en consulta con los investigadores, el período y las garantías que deben preverse antes de informar al denunciante de la suspensión.

De acuerdo con los mismos principios, HI puede pedir a sus socios que suspendan o aparten a la persona implicada mientras se lleva a cabo la investigación y se toman las medidas oportunas.

4.4.2 Sanciones

Al final del proceso de investigación, el informe se presentará al director y al director/responsable de recursos humanos de la zona geográfica o sede correspondiente, así como al especialista de la Unidad de Protección de la Sede Central. Si se confirma el incumplimiento del Código de Conducta, la PSEAH y la Política de Protección de la Infancia, la persona o personas implicadas serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la falta y los procedimientos legales e internos aplicables. **Las medidas disciplinarias pueden ir desde una advertencia verbal formal hasta el despido por falta grave.**

Por las mismas razones, HI solicitará formalmente a la organización asociada que tome las medidas adecuadas contra el objeto de la denuncia.

Cualquier declaración maliciosa u ofensiva contra una persona con contrato de trabajo con HI (temporal o permanente), familiares que acompañan al personal internacional, administradores, consultores, becarios o voluntarios de HI también podrá ser investigada y dar lugar a las medidas oportunas, incluidas medidas disciplinarias.

Como parte de sus obligaciones legales, HI se reserva el derecho de denunciar asuntos de naturaleza penal a las autoridades locales, respetando los derechos y el consentimiento de las víctimas/sobrevivientes y consultándoles al respecto. En todos los casos, HI no interferirá con la legislación local y hará todo lo posible para garantizar un proceso legal justo tanto para el/la sobreviviente/víctima como si un miembro del personal local o internacional está implicado en una violación de sus derechos fundamentales.

Como parte de sus obligaciones contractuales, HI informará a las agencias (donantes) que financian el proyecto en cuestión de la recepción inicial de la denuncia y de las conclusiones de la investigación. Esto incluirá las decisiones tomadas de conformidad con las normas establecidas en *la guía de investigación interna* de la organización (sección de donantes).

4.5 Confidencialidad

La confidencialidad es primordial en todos los asuntos relacionados con esta política. Esto significa que ninguna información comunicada por niños y/u otras personas sobre cualquier forma de abuso infantil debe hacerse pública sin el consentimiento previo del niño, sus padres, su tutor legal y/o la persona que lo haya comunicado. La confidencialidad se refiere al intercambio de información según la «necesidad de conocerla». Esto significa limitar la información sensible y compartirla solo con aquellas personas que necesitan conocerla para proteger al niño. El incumplimiento de este principio de confidencialidad puede dar lugar a sanciones.

HI se asegurará de que los niños afectados (y sus familias) estén protegidos y se les mantenga informados sobre el proceso establecido para tratar el incidente y sus consecuencias. Las sospechas, denuncias o revelaciones se registrarán por escrito. Los informes serán lo más precisos posible y deberán incluir una descripción exacta de los hechos, su cronología y las medidas adoptadas. Todos los informes se guardarán en un lugar cerrado con llave, cuyo acceso estará restringido al director del programa [regional] o al director nacional, bajo el control de la oficina central (director geográfico y director de recursos humanos).

Se debe mantener la confidencialidad en todo momento cuando la información se transmita de forma oral o electrónica.

La confidencialidad abarca tanto la identidad de las personas implicadas como la información compartida. Las víctimas/supervivientes y sus familias tienen derecho a elegir a quién desean revelar su historia.

Sin embargo, deben ser informados desde el principio de los posibles límites de la confidencialidad, en particular cuando existe la obligación legal de informar, y de las posibles consecuencias para el buen desarrollo de una investigación.

Cualquier divulgación de información solo debe realizarse con su consentimiento informado, especificando qué se divulgará, a quién y con qué finalidad. No se debe divulgar ninguna información sin el consentimiento previo de la persona o, en el caso de un menor, de su representante legal.

Las denuncias deben registrarse con precisión, conservarse en un lugar seguro y ser accesibles únicamente para las personas autorizadas. La transmisión de información, ya sea verbal o electrónica, debe cumplir en todo momento con estrictos protocolos de protección de datos.

En caso de una denuncia que implique a otra organización, el director del programa determinará el procedimiento que se seguirá con dicha organización de conformidad con la legislación local.

4.6 Contratos con socios

Antes de establecer una colaboración con una organización, HI lleva a cabo una serie de comprobaciones sobre su ética y capacidad, especialmente en el ámbito de la protección. El objetivo de esta evaluación es determinar en qué medida las políticas y prácticas de la organización garantizan la protección de los beneficiarios de manera adecuada a su discapacidad, género y edad, así como a la naturaleza de las actividades previstas. Los resultados de esta evaluación se comparten con la organización y, cuando procede, se adoptan medidas conjuntas para prevenir cualquier abuso que pueda cometer su personal o sus miembros en el contexto de la futura colaboración.

Los acuerdos de colaboración de HI especifican que los socios se comprometen a cumplir esta política institucional, así como las relativas a la protección de la infancia, la lucha contra el fraude y la corrupción, la lucha contra la discriminación y la inclusión de las personas con discapacidad, el género y la edad. Las recomendaciones a los miembros y al personal se recogen en el Código de Conducta de HI, que se pone en su conocimiento. Cualquier incumplimiento grave de esta política puede ser motivo de rescisión de la colaboración.

Si la denuncia se refiere a un miembro de otra organización, el director del programa [regional] o el director nacional decidirá cómo tratar con la organización en cuestión y podrá considerar la posibilidad de remitir el asunto a un tercero, de conformidad con la legislación local.

5 Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación de la aplicación de las políticas de protección (*PSEAH, Política de protección infantil y Política contra el fraude y la corrupción*) están vinculados al principio de transparencia de la organización en lo que respecta a nuestras actividades y a nuestro deseo de supervisar y demostrar a nuestras partes interesadas internas y externas nuestros progresos y esfuerzos continuos por mejorar las prácticas de protección.

Estos principios se garantizan, en primer lugar, mediante la traducción efectiva de nuestras políticas al Código de Conducta de la organización y a través de un plan de aplicación definido en el Marco Global de Protección de la organización, que también incluye la asignación de responsabilidades institucionales. Este plan de tres pilares (cultura, personas y gobernanza) va acompañado de un conjunto de políticas, directrices y herramientas para todos los empleados de la organización.

Estas políticas son supervisadas por procesos de control interno que nos permiten medir e informar sobre los cambios en nuestras prácticas a lo largo del tiempo.

Se ha introducido un seguimiento anual de 27 indicadores obligatorios, que deben completar todas las oficinas y programas de la organización, lo que nos permite comprobar que nuestras acciones se ajustan a nuestras normas de protección y analizar las inversiones y los recursos que los principales responsables de la toma de decisiones de la organización dedican diariamente a la prevención y la reparación.

Por último, la organización garantiza el respeto de esta transparencia comprometiéndose a informar a los organismos reguladores y donantes pertinentes (en función de los acuerdos contractuales firmados) de cualquier incidente de acoso, abuso o explotación sexual que pueda producirse en la organización.



Política de protección infantil

Este documento presenta el enfoque de HI en materia de protección infantil. Proporciona un marco normativo y define los mecanismos de prevención y respuesta.

Humanity & Inclusion
138, avenue des Frères Lumière
69371 Lyon cedex 08
Francia publications@hi.org

